

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01226-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Acreedores:	LUIS FERNANDO TORO FLOREZ
Asunto:	Acepta subrogación y reconoce personería

En escrito allegado vía correo electrónico, manifiesta BANCOLOMBIA, a través de su representante legal que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), en calidad de fiador, la suma de \$18.986.949, derivado del pago del crédito, otorgado por el Fondo Nacional De Garantías, para garantizar parcialmente las obligaciones, contenida en el pagaré #2430084925 que es objeto de cobro en este proceso.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que reconoce que, en virtud de dicho pago, operó por ministerio de la Ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, al tenor del artículo 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Encontrando el despacho precedente el PAGO CON SUBROGACION, lo acepta HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto por el artículo 1666 del Código Civil.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR como subrogatario legal de BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG), en calidad de garante de las obligaciones de LUIS FERNANDO TORO FLOREZ hasta el monto de \$18.986.949.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)., como litisconsorte de BANCOLOMBIA.

TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, téngase al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, para representar a la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., – F.N.G.-, en los términos conferidos en el poder conferido.

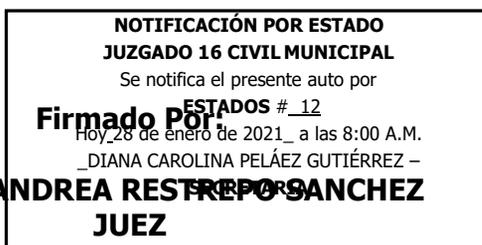
NOTIFÍQUESE

Firmado electronicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf3c7d139883d6e8d3039b7152d12a5dd0bd55b4e5e26e5e9de66758a9f2c7c

Documento generado en 27/01/2021 03:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>